



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00069-00. UMH -YANETH PALACIO COSSIO CAUSANTE: MARINA GLADYS APONTE CALERO (Q.E.P.D)

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informándole que se encuentra vencido el traslado para la contestación de la demanda, habiéndose allegado la misma en término por parte de la señora Paola Karina Aponte Calero, quien fue dirigida la notificación el 11 de octubre de 2023, por lo tanto, surtiéndose el término de traslado los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de octubre y 1, 2, 3, 7, 8, 9,10,14 y 15 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Cali, 1 de diciembre de 2023.

Auxiliar

Judicial

AUTO No. 2595

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10-010-**2022-00069-00**

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, en el que el extremo pasivo arribó contestación en termino *-15 de noviembre de 2023-*, misma que se glosará para que obre y conste.

En efecto, atendiendo que el extremo pasivo formuló excepciones de mérito: “ **1)INEXISTENCIA DE LA CONVIVENCIA CON INTENCIÓN DE CONFORMAR LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2) MALA FE 3)PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN TENDIENTE A OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** ”

En ese orden, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del C.G.P., se da traslado a la parte demandante por cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie frente a las excepciones propuestas y subsane los defectos anotados de ser el caso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00069-00. UMH -YANETH PALACIO COSSIO CAUSANTE: MARINA GLADYS APONTE CALERO (Q.E.P.D)

RESUELVE

PRIMERO. Tener contestada la demanda por parte de la señora Paola Karina Aponte Calero. Obrante a documento No. 54 del expediente digital.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie y subsane los defectos anotados de ser el caso.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Diego Javier Mesa Rada con T.P No. 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora Paola Karina Aponte Calero, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac11899a32a4d22f974956d50b237782aafda3434f28d6ffefd5ebd3224340c**

Documento generado en 30/11/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>